**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CDPS-89-2026**

Entre los suscritos, **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.424 expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y quien dentro del presente contrato actúa en calidad de Secretario General, según Resolución Ordinaria No. 0370 del dieciséis (16) de mayo de 2025 y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica No. 009 de 2005, artículo 1º, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará **LA AUDITORÍA**, por una parte; y por la otra; **ANDREA CAROLINA COLMENARES PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.449 expedida en la ciudad de Tunja (Boyacá), quién actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, de conformidad a las siguientes consideraciones:

**PRIMERA - OBJETO:** 42 - 20 Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en los ejercicios de vigilancia y control frente a la gestión fiscal de los sujetos de control.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** En desarrollo del contrato **La AUDITORÍA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.1.** Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con EL CONTRATISTA. **1.2.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **1.3.** Entregar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **1.4.** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **1.5.** Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **1.6.** Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: 2.1.** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. **2.2.** Orientar su capacidad profesional para cumplir el objeto contractual. **2.3.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato. **2.4.** Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. **2.5.** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato. **2.6.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato. **2.7.** Realizar un informe mensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato. **2.8.** Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se reflejen las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato. **2.9.** Presentar las facturas o cuentas de cobro en tiempo y forma. **2.10.** Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda. **2.11.** Realizar los aportes de Ley al sistema Integral de Seguridad

Social SISS. No obstante, si bien la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024 estaba prevista para el mes de julio del año en curso, la Corte Constitucional a través del Auto 841 de 2025 suspendió su entrada en vigencia, por lo que una vez queden en firme las disposiciones de la reforma, la AGR se encargará de realizar el descuento correspondiente de los honorarios del contratista para el pago al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y muerte de origen común, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley en mención. **2.12.** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP. **2.13.** De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el contratista se compromete a practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo a LA AUDITORÍA. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. **2.14.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución, así como atender las peticiones y/o consultas del supervisor referente al objeto contractual. **2.15.** Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités a los que sea convocado. **2.16.** Participar activamente en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno–SGAS., con la norma ISO 37001:2016, según lo dispuesto por la AGR (AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA). **2.17.** Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001:2016. **2.18.** Advertir e informar al ordenador del gasto de forma escrita cuando se advierta que se está incurriendo en subordinación del contrato, para evitar el daño antijuridico de la entidad. **2.19.** Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 3.1.** Apoyar a la AGR a través de la Dirección de Control Fiscal y/o Gerencias Seccionales en la ejecución de las fases y actividades propias del proceso auditor adelantado a las contralorías.**3.2.** Elaborar los informes técnicos, y demás insumos requeridos para el soporte del ejercicio de vigilancia y control a efecto de atender las peticiones ciudadanas y ejercicios de auditoria regular que se asignen. **3.3.**Acompañar la construcción de los informes preliminares y definitivos de auditoría que se asignen por parte del supervisor del contrato. **3.4.** Apoyo en la estructuración de hallazgos de auditoría que puedan resultar del cumplimiento del objeto del contrato.**3.5.** Asistir a las reuniones o comités convocadas por la Directora de Control Fiscal y/o Gerente Seccional, relacionadas con el objeto del contrato. **3.6.** Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor conforme el objeto y alcance del contrato.

**TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta

de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CUARTA – VALOR:** El valor total estimado por concepto de honorarios será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000**) **M/CTE**. Incluye IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción y ejecución de este.

**QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** La Entidad pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato mediante pagos mensuales iguales, vencidos cada uno hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** o el valor proporcional por fracción correspondiente a cada mes calendario. Los honorarios mensuales se pactan conforme con lo establecido en la Resolución Reglamentaria por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Auditoría General de la República. Los pagos se realizarán con cargo a la asignación presupuestal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **1)** Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por EL CONTRATISTA durante los dos (2) primeros días hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato **2)** Recibido a satisfacción del informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro, el supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. **3)** Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. **4)** La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **5)** Para el último pago se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por EL CONTRATISTA, y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones. **6)** Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a LA AUDITORÍA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato. **PARAGRÁFO SEGUNDO – INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF**: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el contratista deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre **EL CONTRATISTA**, podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor de este, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

**SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO** La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y en las demás ciudades donde se requiera la ejecución del objeto contractual.

**SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos previstos en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. 5426 y se subordinarán a la apropiación que de ellos se haga en el respectivo presupuesto, y estarán sujetos a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA**: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de «*Políticas y normativas de seguridad informática de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA»* adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual, dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**: **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

**NOVENA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la página web de la AGR y adicionalmente: **1**. No divulgar la información que le sea suministrada por LA AUDITORÍA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; **2**. Guardar secreto profesional; **3**. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **4**. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA AUDITORÍA; **5**. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; **6**. Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la AUDITORÍA de cualquier reclamación de terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; **7**. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la

autorización escrita del Auditor General de la República. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de LA AUDITORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO**: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA AUDITORÍA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación EL CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO CUARTO**. **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES:** En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales» y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, las partes acuerdan que: **a**) **Autorización tratamiento de datos personales:** **El CONTRATISTA** como titular de datos personales por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto, **EL CONTRATISTA** podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente clausula y estar conforme con la misma. **b**) **Tratamiento de Datos Personales**: La información que se intercambie y el acceso a bases de datos que se autoricen por parte de **LA AUDITORÍA** durante el desarrollo del contrato deberá ser tratada conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Manual de Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República publicada en la página web.

**DÉCIMA – OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA AUDITORÍA,** y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta.

**DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA AUDITORÍA** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de

cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y VIGILANCIA:** Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y estará a cargo del Profesional Especializado Grado No. 03 de la Gerencia Seccional IX- Villavicencio o del funcionario que designe el secretario general de la entidad, quien será responsable de:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del CONTRATISTA y la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
4. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
5. Monitorear la actualización de hoja de vida y documentos soporte al SECOP II.
6. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
7. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
8. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.
9. Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectué dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.
10. Atender a las reglas de interpretación establecidas por el Consejo de Estado por medio de la Sentencia de Unificación No. 1713-206 de fecha 09 de septiembre del año 2021.
11. Abstenerse de impartir ordenes e instrucciones en cualquier sentido, para desnaturalizar esta institución jurídica del contrato de prestación de servicios, la cual debe desarrollar el contratista en forma autónoma e independiente.
12. Suscribir el acta de inicio en forma oportuna y diligente de acuerdo y dentro de los términos que se prevea para la ejecución del contrato.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

**DÉCIMA CUARTA – RIESGOS**: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a **EL CONTRATISTA.**

**DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA:** Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1,** una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente modalidad:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento General del Contrato | 10% del valor del contrato | Por el término de este y dos (2) meses más, a partir de la suscripción del contrato. |

**DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

**DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA AUDITORÍA** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA AUDITORÍA** y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA AUDITORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

**VIGÉSIMA– MULTAS**: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a título de apremio, **LA AUDITORÍA** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor de este. Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA AUDITORÍA** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas **LA AUDITORÍA** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL**: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA AUDITORÍA**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA AUDITORÍA** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo EL CONTRATISTA y que es compatible con la pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA AUDITORÍA**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA AUDITORÍA** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES:** En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales “ y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, se informa al titular de datos personales que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable el tratamiento de sus datos

personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación , los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto el contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente clausula y estar conforme con la misma.

**VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Según lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado así mismo por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para **LA AUDITORÍA** no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: **1.** El contrato, y **2.** Los estudios de conveniencia y oportunidad.

**VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere por parte de **EL CONTRATISTA 1)** La constitución de la garantía exigida. **2)** Por parte de **LA AUDITORÍA:** La aprobación de la garantía única establecida en la cláusula décima quinta, previa la expedición del respectivo registro presupuestal.

*Proyectó: Raúl Francisco Acevedo Wilches – Profesional Especializado Grado 03 - Oficina Jurídica*
*Revisó: William David Barón Granados – Profesional Especializado Grado 03 – Secretaría General*
*Carmen Andrea Fúneme González - Directora Oficina Jurídica*
*Aprobó: Pedro Alfonso Mestre Carreño- Secretario General*